



RESOLUCION DIRECTORAL No. 889 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 05 de julio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 134219-2020**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla código V, organizado por **RICARDO COTRINA VÁSQUEZ**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, el señor Ricardo Cotrina Vásquez, solicita extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio Ventarrón con código catastral 13361, al haber adquirido un área de 1,0345 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa mediante la Carta N° 142-2021-ANA-AAA-JZ.V, realiza las observaciones encontradas en el expediente del administrado, consistentes en:

- Se adjunta Escritura Pública a través de la cual Juana Aurora Mendoza Rodas otorga a favor de Isabel Vásquez Miranda y Ricardo Cotrina Vásquez parcela agrícola denominada "Ventarren" sin embargo, no se observa el área del predio adquirida, por lo que deberá alcanzar documento sustentatorio.
- Visto el plano perimétrico y ubicación adjunto, el Sistema Catastral para Predios Rurales – SICAR y la base grafica del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, la parte del predio adquirida (1,0345 ha) se superpone a los predios con U.C. 13360 y 13361 por lo que deberá pronunciarse al respecto.
- En base a lo descrito y cumpliendo con la normatividad, deberán alcanzar lo solicitado, dándoseles un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de recepcionada la presente; caso contrario se procederá de acuerdo con la normatividad vigente.





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 889 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 123-2021-ANA-AAA-JZ.DEPS, indica que:

- Se encontraron observaciones del expediente administrativo de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, las que fueron notificadas a través de Carta N° 142-2021-ANA-AAA JZ para continuar con la evaluación del expediente, sin embargo, habiéndose cumplido el plazo, el recurrente no se ha pronunciado, por lo que, al no haber levantado las observaciones, se debe declarar improcedente lo solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 390-2021-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.
- Al respecto de la evaluación realizada por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, se determinan observaciones las cuales fueron comunicadas al administrado mediante la Carta N° 142-2021-ANA-AAA-JZ el día 25.03.2021. Por lo tanto, al haberse superado el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones, sin respuesta alguna por parte del administrado, corresponde declarar improcedente su solicitud.



Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** improcedente la solicitud presentada por **RICARDO COTRINA VÁSQUEZ**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a **RICARDO COTRINA VÁSQUEZ**, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE L AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARANILLA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR